

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados TURRA, PEDRO S/ SUCESION INTESTADA, Expediente número SA-00190-C-2025;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que según partida de defunción obrante en autos, se acredita que el causante Pedro TURRA DNI.M8.213.680, falleció el día 21 de junio de 2025 en Viedma Provincia de Río Negro.-

II.- Que con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio del causante con la Sra. Clade ANTUNEZ DNI.13.899.818, mediante acto celebrado el día 25 de septiembre de 1972 en Cipolletti Provincia de Río Negro.-

III.- Que con las partidas de nacimiento obrantes en autos, se acredita que son hijos del causante: Héctor Hugo TURRA DNI.22.692.526, nacido el día 16 de octubre de 1972 en Cipolletti Provincia de Río Negro, Eduardo David TURRA DNI. 23.797.481, nacido el día 28 de julio de 1974 en Carmen de Patagones Provincia de Buenos Aires y Carlos Orlando TURRA DNI.27.432.006, nacido el día 02 de junio de 1979 en San Antonio Oeste Provincia de Río Negro.-

IV.- Que como consta en autos, se encuentra agregado la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73, del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que como consta en autos, se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento, surge que el causante no registra disposición testamentaria. -

VI.- Que como consta en autos, corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el

fallecimiento del causante Pedro TURRA DNI.M8.213.680, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos: Sus Hijos Héctor Hugo TURRA DNI.22.692.526, Eduardo David TURRA DNI. 23.797.481 y Carlos Orlando TURRA DNI.27.432.006 y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite la Sra. Clade ANTUNEZ DNI.13.899.818, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

Leandro Javier Oyola

Juez Subrogante